

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO  
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

0000002



Factura: 001-002-000006385



20151701055P02695

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA  
TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.**

**OTORGADA POR  
CHRISTIAN ISRAEL Y JONATHAN MISAEL ENRIQUEZ FIGUEROA  
Y GABRIELA DAYANARA PACHECO PEÑARRIETA**

**CUANTÍA: USD \$ 800.00**

**(DI, 3 COPIAS)**

**A.R.G.**

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día **TRES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, ante mí, Doctor **EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, los señores **CHRISTIAN ISRAEL ENRIQUEZ FIGUEROA**, soltero; **JONATHAN MISAEL ENRIQUEZ FIGUEROA**, casado; y, **GABRIELA DAYANARA PACHECO PEÑARRIETA**, soltera, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se adjuntan a este instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una de la cual conste el contrato de Sociedad Anónima denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.**, que se contiene en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.-**

**Comparecientes.-** Comparecen para otorgar la presente escritura pública los señores: **CHRISTIAN ISRAEL ENRIQUEZ FIGUEROA**, soltero ; **JONATHAN MISAEL ENRIQUEZ FIGUEROA**, casado y **GABRIELA DAYANARA PACHECO PEÑARRIETA**, soltera, todos los comparecientes lo hacen por sus propios y personales derechos, son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, hábiles para obligarse y contratar. **CLAUSULA SEGUNDA: Voluntad de Constituir.-** Los comparecientes

declaran que es su voluntad constituir la Sociedad Anónima que se constituye mediante el presente contrato y se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.**, por consiguiente, tienen la calidad de Accionistas de la misma. **CLAUSULA TERCERA.- Régimen Normativo.-** Los accionistas expresan que la Sociedad Anónima que constituyen se regirá por la Ley de Compañías y por las demás Leyes de la República del Ecuador, en lo que fueren pertinentes, y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación.

**CLAUSULA CUARTA.- ESTATUTOS: ARTÍCULO PRIMERO.-**

**Denominación y Duración.-** La Sociedad - Anónima se denominará **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.**, razón social con la que

figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga así como en las gestiones y trámites judiciales y extrajudiciales que estén a su cargo y durará

Cincuenta años desde la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la sociedad anónima, pero este plazo podrá reducirse o prorrogarse e incluso podrá disolverse anticipadamente, observándose en cada caso las



ENRIQUEZ FIGUEROA con cédula de ciudadanía número (171440831-5) diez y siete catorce cuarenta ochenta y tres uno guion cinco, en calidad de Gerente General y el Srta. GABRIELA DAYANARA PACHECO PEÑARRIETA con cédula de ciudadanía número (120724048-0) doce cero siete veinte y cuatro cero cuatro ocho guion cero, en calidad de Presidenta. **ARTICULO OCTAVO.- Junta General.-** La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida es la autoridad máxima de la Sociedad Anónima, con amplios poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. **ARTICULO NOVENO.- Atribuciones de la Junta General.-** Son atribuciones de la Junta General, además de las establecidas en la Ley de Compañías, las siguientes: a) Nombrar y remover a los Administradores y Comisarios por causas legales; b) Fijar la retribución de los funcionarios por ella elegidos; c) Conocer anualmente el balance general, las cuentas de resultados y los informes que deberán presentar el Gerente General y el Comisario, referentes a los negocios sociales; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Resolver sobre el aumento o disminución del capital social, la constitución de reservas especiales o facultativas, y en general acordar todas las modificaciones al contrato social y la reforma de estatutos; f) Disponer el establecimiento y supresión de agencias y sucursales, fijar su capital y nombrar a sus representantes; y, g) Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan según la Ley, Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, los presentes Estatutos y los Reglamentos o Resoluciones de la misma Junta General. **ARTICULO DECIMO.- Clases de Juntas.-** Las Juntas Generales de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias.- Las Juntas Ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres primeros meses de cada año calendario, para aprobar las cuentas y los balances que presentan los administradores, para resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la amortización de las partes sociales y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo a la convocatoria.

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**  
**NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

0000004

Las Juntas Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Tanto las Juntas Ordinarias como las Extraordinarias se reunirán en el domicilio principal de la Sociedad Anónima, salvo cuando se trate de Juntas Universales. **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- Juntas Universales.-** No obstante lo previsto en el artículo anterior, la Junta Universal se entenderá legalmente convocada y válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, siempre que esté representado todo el capital social y que los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta y los asuntos que se trataren en ella. El acta deberá ser suscrita por todos los asistentes bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Convocatorias.-** Las Juntas de accionistas serán convocadas por el Presidente y/o Gerente General o por quien los estuviere reemplazando, mediante comunicaciones escritas que se enviarán a las direcciones registradas por los Accionistas; y, en las demás formas establecidas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Quorum de Instalación.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella no representaren más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la referida convocatoria. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- Mayoría.-** Cada acción de diez dólares de los Estados Unidos de Norteamérica da derecho a un voto en las Juntas Generales. Las Resoluciones se tomarán por mayoría de votos del capital asistente, los votos en blancos y las abstenciones se sumarán a la mayoría de votos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Representación.-** Los Accionistas podrán hacerse representar en la Juntas Generales por otro Accionistas o por personas extrañas a la Sociedad Anónima, mediante carta poder dirigida al Presidente de la Sociedad Anónima, con carácter especial para cada Junta, o mediante poder especial o general. **ARTICULO DECIMO SEXTO.- Dirección y Actas.-** Las Juntas Generales serán

NOTARIA 50

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

dirigidos por el Presidente de la Sociedad Anónima; actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de cualquiera de estos funcionarios se nombrará Presidente y/o Secretario Ad - Hoc. El acta de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, y si la Junta fuere Universal, el acta deberá ser suscrita por todos los accionistas que represente la totalidad del capital social de la compañía.

**ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- Actas y Expedientes.-** Las actas se llevarán en hojas móviles debidamente foliadas a número seguido, escritas a máquina en el anverso y en el reverso y autenticadas con la firma del Secretario en cada una guardando un riguroso orden cronológico. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Del**

**Presidente.-** La Sociedad Anónima contará con un Presidente, el cual podrá o no ser Accionista de ella, será elegido por la Junta General y durará en sus funciones Cinco Años y podrá ser reelegido indefinidamente. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-**

**Atribuciones del Presidente.-** Son atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Suscribir, conjuntamente con el Gerente General o Secretario, los certificados de aportación emitidos y las actas de las sesiones de la Junta General; c) Convocar, conjunta o separadamente con el Gerente General, a sesiones de Junta General; d) Intervenir conjuntamente con el Gerente General en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General de Accionistas; e) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, hasta que la Junta General designe nuevo Gerente General; y, f) En general, los que confiere la Ley y estos Estatutos. En caso de ausencia, falta o impedimento del Presidente, lo reemplaza la persona que para tal efecto designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO VIGESIMO.- Del Gerente General.-** La Sociedad Anónima tendrá un Gerente General que podrá o no ser Accionista de ella. Será designado por una Junta General y durará en el cargo Cinco Años, pero podrá ser indefinidamente reelegido; sus funciones se prolongarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO**

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**  
**NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

000005

**VIGESIMO PRIMERO.- Atribuciones del Gerente General.-** Son atribuciones del Gerente General: a) Representar a la Sociedad Anónima, legal, judicial y extrajudicialmente; b) Administrar a la Sociedad Anónima, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer las políticas y sistemas operativos con las más amplias facultades; c) Actuar como Secretario de la Junta General; d) Convocar a Juntas Generales conjunta o separadamente con el Presidente; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación emitidos y las actas de Junta General, cuando actúe de Secretario; f) Conferir Poderes Generales previa autorización de la Junta General; g) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminados dichos contratos cuando fueren del caso; h) Presentar por lo menos una vez al año a la Junta General de Accionistas un informe de la situación económica de la Sociedad Anónima, acompañado del balance general, del estado de pérdidas y ganancias y más anexos; i) Comprar, vender, hipotecar y en general intervenir en todo acto o contrato relativo a bienes inmuebles, que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos, conjuntamente con el Presidente y autorizado por la Junta General de Accionistas; j) Intervenir conjuntamente con el Presidente en todos los actos y contratos cuya cuantía exceda del límite fijado por la Junta General; k) Abrir cuentas corrientes bancarias, aceptar y endosar letras de cambio y otros valores negociables, cheques u órdenes de pago, a nombre y por cuenta de la Sociedad Anónima; l) Firmar contratos y contratar préstamos; m) Obligar a la Sociedad Anónima sin más limitaciones que las establecidas en la Ley y en estos Estatutos, sin perjuicio de lo preceptuado en el artículo doce de la Ley de Compañías; n) Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General; y, o) En general, tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo de la Sociedad Anónima y las demás atribuciones que le confiere la Ley y la Junta General de Accionistas.

**ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- De la Representación Legal.-** La Representación Legal de la Sociedad Anónima, tanto judicial, como extrajudicialmente, la tendrá individualmente el Gerente General de ella, y se

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

extenderá a todos los asuntos relacionados con su giro o tráfico, en operaciones comerciales o civiles, incluyendo la constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones que establecen las Leyes y estos Estatutos. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- De los Comisarios.-** La Junta General nombrará un Comisario Principal y un Suplente; durarán en el ejercicio de sus funciones un año, con las facultades y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que les fije la Junta General; quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y demás documentos de la Sociedad que consideren necesarios. No requieren ser Accionistas y podrán ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** El Comisario Principal presentará al final del ejercicio económico un informe detallado de la Junta Ordinaria, referente al estado financiero y económico de la Sociedad. Podrá solicitar que se convoque a Junta General Extraordinaria u Ordinaria cuando algún caso de emergencia así lo amerite. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- Prorroga de Funciones.-** Aunque termine el período para el cual fueron elegidos los representantes y funcionarios, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General nombre a los sustitutos, salvo los casos de destitución, en que el funcionario destituido será inmediatamente reemplazado por el que corresponda o por el designado por la Junta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- Ejercicio Económico.-** El ejercicio anual de la Sociedad se contará del uno de Enero al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- Aprobaciones de Balances.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, la memoria del Gerente General y el informe del Comisario, estarán a disposición de los Accionistas, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Disolución.-** La

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**  
**NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

000000

disolución de la Sociedad Anónima tendrá lugar por el vencimiento del plazo o por resolución de la Junta General de Accionistas y en los demás casos previstos por la Ley. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- Liquidación.-** En todos los casos de liquidación, corresponderá a la Junta General la designación de liquidador. Al mismo tiempo de designar un liquidador principal, la Junta General nombrará un suplente. Si la Junta General no designare un liquidador, o si por cualquier circunstancia no surtiere efecto tal designación, de oficio o a petición de parte, el Superintendente de Compañías designará liquidador, dentro de los términos estipulados por la Ley de Compañías y demás pertinentes. **CLAUSULA QUINTA.- Suscripción e Integración del Capital:** el capital social de la Sociedad Anónima es de **OCHOCIENTOS DOLARES**, dividido en **OCHENTA** acciones, de un valor de **DIEZ DOLARES** cada una, del cual los accionistas han pagado el cien por ciento del mismo, de acuerdo al siguiente cuadro de integración.

<b>Accionistas</b>	<b>No. Acciones</b>	<b>Capital Suscrito</b>	<b>Capital Pagado</b>
Christian Enríquez F.	70	\$700,00	\$ 700,00
Gabriela Pacheco P.	5	\$50,00	\$ 50,00
Jonathan Enríquez F.	5	\$50,00	\$ 50,00
<b>T O T A L</b>	<b>80</b>	<b>\$ 800,00</b>	<b>\$ 800,00</b>

**CLAUSULA SEXTA.- Forma de Pago:** Los accionistas de la Sociedad Anónima pagan el cien por ciento del Capital en dinero en efectivo al momento de la suscripción de este contrato societario. **CLAUSULA SEPTIMA.- DECLARACION JURAMENTADA:** Los accionistas declaran bajo juramento conocedores de la gravedad del juramento y advertidos de las penas por perjurio, declaran lo siguiente: a) Que los aportes al capital social de la Sociedad Anónima en constitución denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.**, son de **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

NORTEAMERICA (\$ 800,00), que corresponden al cien por ciento del capital social y b) Que los estatutos de la Sociedad Anónima están realizados bajos los parámetros legales y basándonos en códigos y leyes pertinentes al tema.

**CLAUSULA OCTAVA.- DISPOSICION TRANSITORIA:** Los accionistas facultan al Abogado **ROBERTO CARLOS COELLO FAJARDO**, para que realice todos los trámites necesarios tendientes a obtener la resolución de aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías, así como la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil y para que convoque a la Primera Junta General de Accionistas. **CLAUSULA NOVENA.-** Los Contratos de Operación que reciba la Sociedad Anónima para la prestación de servicio de transporte publico de carga pesada, serán autorizadas por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. **CLAUSULA DECIMA.-** La reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Sociedad Anónima, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA:** Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por organismos, deberán en forma previa cumplirlas. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** La Sociedad Anónima en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre y Transito. Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la validez de la presente Escritura Constitutiva de la Sociedad Anónima. **HASTA AQUÍ LA MINUTA** que junto con los documentos

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO

0800087

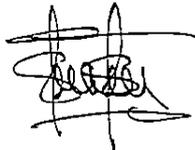
anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado ROBERTO COELLO, con matrícula profesional del Foro de Abogados número diecisiete guión dos mil diez guión setecientos treinta y seis. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto doy fe.-



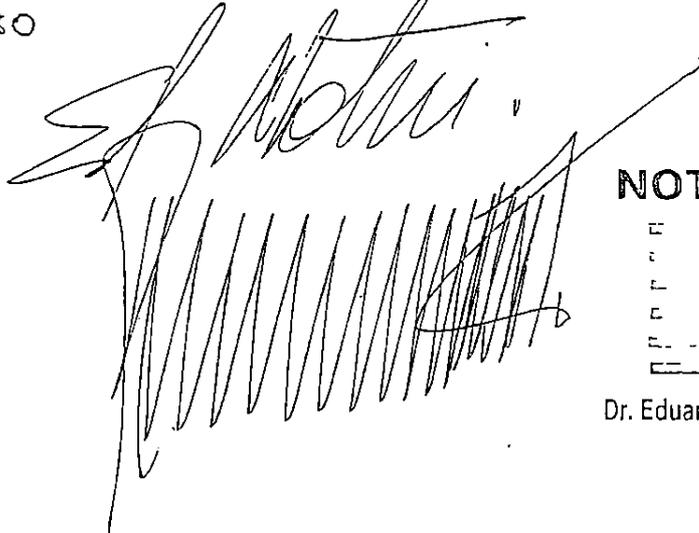
X  
CHRISTIAN ISRAEL ENRIQUEZ FIGUEROA  
C.C. 1714408315



X  
JONATHAN MISAEL ENRIQUEZ FIGUEROA  
C.C. 1774408323



X  
GABRIELA DAYANARA PACHECO PEÑARRIETA  
C.C. 1207240480



NOTARIA 55

E 3 . 7  
E . . .  
E . . .  
E . . .  
E . . .  
E . . .

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CENSUACION

REGULA DE CIUDADANIA No. 171440831-5

APellidos y Nombres: ENRIQUEZ FIGUEROA CHRISTIAN ISRAEL

Lugar de Nacimiento: QUITO

Fecha de Nacimiento: 1993-04-15

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

INSTRUCCION SUPERIOR PROFESION / OCUPACION ESTUDIANTE

Y4443V462

APellidos y Nombres del Padre: ENRIQUEZ ABDON MISAE

APellidos y Nombres de la Madre: FIGUEROA MARIA ELENA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2015-03-15

Fecha de Expiración: 2020-03-15

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 28-FEB-2014

004 004 - 0222 1714408315

NÚMERO DE CERTIFICADO: 004 - 0222

NOMBRE: ENRIQUEZ FIGUEROA CHRISTIAN ISRAEL

FIGUINCHA	CIRCUNSCRIPCION	1
QUINCUAGÉSIMO QUINTO	COTOCOLLAO	4
CANTÓN	ZONA	

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ..... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 03 AGO 2015

Dr. Eduardo Haro Manchano  
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO  
QUITO

000000

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION

LECUULA DE N° 171440832-3

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 ENRIQUEZ FIGUEROA  
 JONATHAN MISAEL  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 PICHINCHA  
 QUITO  
 BENALCAZAR  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1990-09-22  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 KARINA PAOLA  
 CHAVEZ QUEZADA

INSTRUCCION: SACILLERATO  
 PROFESION Y OCUPACION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ENRIQUEZ MEDINA ABDON MISAEL  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: FIGUEROA ANDRADE MARIA ELENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: CUENCA  
 2013-03-04  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-03-04

V4333V4222

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL

004  
 004-0223  
 1714408323

ENRIQUEZ FIGUEROA JONATHAN MISAEL

PICHINCHA  
 PROVINCIA: QUITO  
 CANTON: COTACALLAO

CIRCUNSCRIPCION: PARRQUIA  
 ZONA: 4

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA 55

RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario  
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO,  
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DE  
 DOCUMENTO que antecede en ..... fojas) ES  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista  
 03 4 60 2015  
 Quito a  
 Dr. Eduardo Haro Mancheno  
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO  
 QUITO

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

RAZON: Dr. Eduardo Haro Manchano, Notario  
 Quinceésimo Quinto, del Canton Quito, CERTIFICÓ  
 que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL  
 DOCUMENTO que antecede en ...  
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.  
 Quito a ...  
 Dr. Eduardo Haro Manchano  
 Notario Quinceésimo Quinto

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DISTRITO DE QUITO  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 120724048-0  
 31 JUL 2014

INSTRUCCION  
 BACHILLERATO  
 PROFESION/OCCUPACION  
 ESTUDIANTE  
 ESTUDIANTE  
 2016-06-03  
 2025-03-03  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUITO  
 PACHICO PARRALES NELSON DIONIS  
 PACHICO PARRALES NELSON DIONIS  
 PACHICO PARRALES NELSON DIONIS

Dr. Eduardo Haro Manchano  
 NOTARIA 53

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 Cedula de Identificación  
 No. 120724048-0  
 CIUDADANIA  
 APellidos y Nombres  
 PACHICO PARRALES NELSON DIONIS  
 PACHICO PARRALES NELSON DIONIS  
 GABRIELA GAYMARA  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
 LOS RIOS  
 QUITO  
 QUITO  
 QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1993-07-31  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO F  
 ESTADO CIVIL SOLTERO



0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 13/04/2015 04:46 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7692682  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1713584256 QUEZADA FIGUEROA ROMULO PAUL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.**

<b>ACTIVIDAD ECONÓMICA:</b>	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
<b>OPERACION PRINCIPAL</b>	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
<b>ETAPAS DE LA ACTIVIDAD</b>		PRODUCCIÓN, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/04/2016 04:46 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

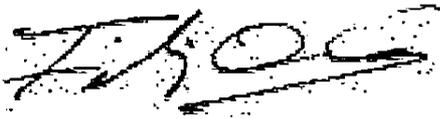
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**NOTARIA 55**

-----  
-----  
-----  
-----  
-----

13/04/2015 4.43 PM

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

13/04/2015 4.43 PM



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

000010

Oficio Nro. ANT-UAP-2015-7431

Quito, D.M., 13 de julio de 2015

**Asunto:** CONSTITUCION JURIDICA

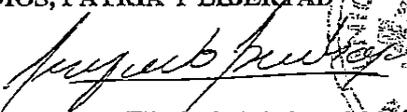
Señor  
Christian Israel Enriquez Figueroa  
**Presidente**  
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-UAP-2015-6316, de fecha 15 de abril de 2015; se le comunica que su petición ha sido atendida favorablemente mediante Resolución No. 066-CJ-017-2015-ANT-DPP.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

  
Ing. Amparo Elizabeth Asimbaya Manguria  
**DIRECTORA PROVINCIAL DE PICHINCHA (E)**



Referencias:

- ANT-UAP-2015-6316

Anexos:

- CJ 6316.pdf

Copia:

Señor Ingeniero  
Jonatan Fabricio Garcia Orellana  
Agente Tributario  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Señorita Ingeniera  
Pamela Elizabeth Montesdeoca Garzon  
Agente Tributario  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.  
P.O. Box (593) (2) 3828-890  
Quito - Ecuador  
[www.ant.gob.ec](http://www.ant.gob.ec)



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

**RESOLUCIÓN No. 066-CJ-017-2015-ANT-DPP**

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA  
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

**CONSIDERANDO**

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2015-6316, de fecha 15 de abril de 2015, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

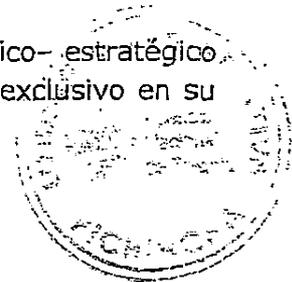
Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.** con domicilio en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **TRES (03)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

Nº de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	Nº DE RUC/ CÉDULA
1	CHRISTIAN ISRAEL ENRIQUEZ FIGUEROA	1714408315
2	GABRIELA DAYANARA PACHECO PEÑARRIETA	1207240480
3	JONATHAN MISAEL ENRIQUEZ FIGUEROA	1714408323

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

**OBSERVACIÓN:** La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico-estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse". *H*





**El objeto social de la Compañía deberá decir:**

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 1047-DT-DPP-017-2015-ANT, de fecha 21 de mayo de 2015, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 01434-AJ-DPP-017-2015-ANT de fecha 30 de junio de 2015; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 03 de octubre de 2014, resuelve: Delega a los Responsables de las Direcciones Provinciales de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial las siguientes facultades: literal d), "Aprobar los informes previos emitidos por el departamento técnico y jurídico...y expedir la resolución para la constitución jurídica de toda operadora de servicio de transporte de carga pesada...".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

#### RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.** con domicilio en el cantón Pedro Vicente Maldonado, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso. ¶



Agencia  
Nacional  
de Tránsito

0000012

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 de junio de 2015. H,

Ing. Elizabeth Asimbaya Mangua  
**DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA (E)**

**LO CERTIFICO**

Ab. Oscar Cisneros Celi  
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL  
DE PICHINCHA**

Elaborado por: JP



**NOTARIA 55**

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO



SERIE "A"

5630949

ESPECIE UNICA DE CERTIFICADOS Y MODIFICACIONES



Agencia Nacional de Tránsito  
Especie Valorada

VALOR

USD. 6,50

SEIS DOLARES CINCUENTA CENTAVOS

COMPANIA

"NOROX S.A."

TIPO DE TRAMITE

CONSTITUCION JURIDICA

Nº INGRESO

ANT-DAP-2015-6316

Nº DE AUTORIZACION

066-GJ-017-2015-ANT-DPP

FECHA DE EMISION DE LA RESOLUCION

30 DE JUNIO DE 2015

Firma y sello autorizado.

CONFORME LAS FACULTADES DEL DIRECTORIO DE LA AGENCIA NACIONAL DE REGULACION Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 9 DEL ART. 20 DE LA LOTTTSV, FIJO LOS VALORES DE LOS DERECHOS A LOS TITULOS HABITANTES Y DEMAS DOCUMENTOS VALORADOS, MEDIANTE LA EXPEDICION DE LA RESOLUCION NRO. 738-DIR-2014-ANT APROBO EL TARIFFARIO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; POR LO QUE LA PRESENTE ESPECIE FISCAL TIENE UN COSTO DE USD \$10,00

REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Pedro Vicente Maldonado  
ESPACIO EN BLANCO

0800013

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA** de la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.** otorgada por **CHRISTIAN ISRRAEL Y JONATHAN MISAEL ENRIQUEZ FIGUEROA Y GABRIELA DAYANARA PACHECO PEÑARRIETA**, sellada y firmada en Quito, a tres de agosto del año dos mil quince.



*[Handwritten signature of Dr. Eduardo Haro Mancheno]*

**NOTARIA 55**

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dr. Eduardo Haro Mancheno  
QUITO

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO**

**NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
Pedro Vicente Maldonado  
**ESPACIO EN BLANCO**

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD**  
Pedro Vicente Maldonado  
**ESPACIO EN BLANCO**

000014



Registro de la Propiedad  
Pedro Vicente Maldonado

Seguridad Jurídica al Servicio del Buen Vivir

**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN PEDRO VICENTE MALDONADO.- RAZÓN DE INSCRIPCIÓN.-** Dando cumplimiento al encargo del Registro Mercantil de acuerdo al artículo 19 de la Ley de Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos y en cumplimiento del artículo 138 de la Ley de Compañías se procedió a la inscripción en el Libro de Registro Mercantil Tomo 13 Acta No. 037 bajo el repertorio 037 de la escritura celebrada en la Notaria Quincuagésima Quinta del cantón Quito el 3 de agosto de 2015 por la que se realiza la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA NOROX S.A.-** Pedro Vicente Maldonado, 15 de octubre de 2015.-

RESPONSABLE UCI-FXNR

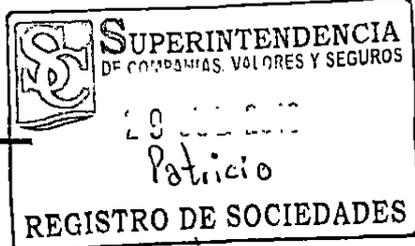


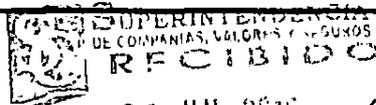
Dr. Ramiro Enríquez Orbe

REGISTRADOR

SEGURIDAD JURÍDICA AL SERVICIO DEL BUEN VIVIR

0000015

 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Transporte de Carga Pesada NOROX S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		Transporte de Carga Pesada NOROX S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Helena	Pedro Vicente Maldonado	Pedro Vicente Maldonado	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Helena	Pedro Vicente Maldonado	Pedro Vicente Maldonado	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Pedro Vicente Maldonado	S/N		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Via Principal	S/N	S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
		115	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	paolfigueroa@hojusa.com		
CELULAR:	FAX:		
0979191668			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Antes de la Y de la entrada a Pedro Vicente Maldonado, Frente a Hosteria Ayala			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Christian Israel Enriquez Figueroa.			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
171440831 - S			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>REGISTRO DE SOCIEDADES</b> 15441	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		VA-01.2.1.4-F1	



29 JUL 2016

Ab. Adela Villacís V.  
C.A.U. - QUITO